

La Constitución Nacional en su día

por MARÍA GABRIELA ÁBALOS

La Carta Magna nacional se sancionó un 1º de mayo hace ciento setenta y dos (172) años luego de un cruento proceso de negociaciones, debates, de construcción de consensos. Desde 1810 se advierte la pretensión constante de conformar constitucionalmente un Estado que diera forma y unidad a una nación dispersa, con marcadas identidades locales, plagada de enfrentamientos intestinos. La derrota de Rosas y la determinación de Urquiza dieron cabida a la oportunidad para formar ese Estado con la convocatoria a una convención constituyente en 1852; pero las desavenencias postergaron la plena conformación hasta el momento en que, revisada la constitución en 1860, se logra la unidad.

Se consagra una Constitución original que, sin perjuicio de las influencias convergentes de autores y modelos (norteamericano, gaditano, suizo, chileno), más las raíces hispánicas, consagra un régimen político propio con un federalismo unitario, con división de poderes pero fuertemente presidencialista, con una carta amplia de derechos y libertades y una visión de progreso materializada en la cláusula programática de incumbencia nacional y provincial.

El texto constitucional viene a reflejar el proyecto político nacional que, en palabras de Alberdi, materializa la "(...) carta de navegación (...)" que debe guiar "(...) en todas las borrascas, en todos los malos tiempos, en todos los trances difíciles (...) un camino seguro para llegar a puerto de salvación, con sólo volver sus ojos a la Constitución y seguir el camino que ella le traza, para formar el gobierno y para reglar su marcha".

La conjunción de historia, realidad y razón se mezclan en la Constitución y, en palabras de la Corte Suprema de Justicia, "(...) una interpretación auténtica no puede olvidar los antecedentes que hicieron de ella una creación viva, impregnada de realidad argentina, a fin de que dentro de su elasticidad y generalidad que le impide envejecer con el cambio de ideas, crecimiento o redistribución de intereses, siga siendo el instrumento de la ordenación política y moral de la Nación" (Fallos: 178:9).

Un siglo después de su sanción, el Congreso nacional a través de la ley 25.863/04 declaró al 1º de mayo como el día de la Constitución Nacional y dispuso que a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en coincidencia con las autoridades educativas de las distintas provincias y en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, se acuerde la inclusión de jornadas alusivas al día instituido en los respectivos calendarios escolares y académicos de los niveles medio y superior. Ello así buscando se reflexione sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de la Constitución, particularmente, los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

Esta importante medida se complementa años más tarde, con la sanción de la ley 27.505/19 que instituye la ceremonia escolar de *Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional* el primer día hábil siguiente al 1º de mayo de cada año, para los estudiantes de tercer año de la escuela secundaria de todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada en un acto académico con presencia de la Bandera Nacional. Tal acto, además, debe ser complementado por una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional, lo que supone un presupuesto fundamental para concientizar y educar en la importancia fundante de la Carta Magna. Por su parte, el Consejo Federal de Educación por Resolución N° 420/22 incorporó dicha ceremonia al calendario escolar. La fórmula a utilizarse en cada acto exige esa previa etapa de capacitación en los contenidos constitucionales centrales (desde derechos y garantías, hasta valores republicanos, democráticos y federales), puesto que los estudiantes serán interrogados: "¿Prometen respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional establece, hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y

disposiciones, y respetar la autoridad de las Instituciones que de ella emanan?".

Como antecedente cabe destacar que varias instituciones [como la Asociación Argentina de Derecho Constitucional junto a la Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura (FECIC) y la Fundación Americana para la Educación (FUNDAEDU) con la adhesión del Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos, entre otros] propiciaron la realización de la ceremonia de *Promesa de Lealtad* desde el año 2012, con fundamento en la necesaria difusión, enseñanza y compromiso con los derechos fundamentales y principios democráticos de la Constitución Nacional. A partir de tal iniciativa, se fueron materializando estas *Promesas* en varias provincias, como en Santa Fe, Catamarca, Tucumán, Misiones, La Pampa, Río Negro, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Chubut, Salta, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, algunas de las cuales también sancionaron sus normas legales instituyendo obligatoriamente dicha ceremonia. Sin embargo, a más de una década de los primeros impulsos, algunas provincias como Mendoza dan muestras de poco interés, con varios proyectos legislativos y solamente una media sanción de la Cámara de Diputados que adhiere a la ley 27.505; sería necesario un avance decidido en el tratamiento y puesta en marcha de los festejos y promesa de lealtad, como un resorte de institucionalidad en el marco de la educación cívica indispensable.

Sería propicio, además, que las jornadas de capacitación previas a las *Promesas* en todas las provincias se aprovecharan para poner en valor las actuaciones de los convencionales constituyentes de cada una y su incidencia en el texto nacional de 1853. Así, recordar en Santiago del Estero a Gorostiaga y en Entre Ríos a Gutiérrez, quienes comandaron la comisión de redacción; en Salta, a Zuviría, con su importante rol al frente de la Convención, pasando por Martín Zapata, en Mendoza, quien precisó cómo debían ser los poderes dentro de la Constitución, diciendo que ella debía "crear una autoridad fuerte y vigilante", pero que al mismo tiempo debía estar "prudentemente dividida entre poderes de límites fijos", ya que de esa manera se hacía "imposible su abuso" y permitiría "garantir a sus ciudadanos en el goce de sus derechos".

Un complemento local indispensable en cada estado subnacional es la implementación de la *Promesa de Lealtad a la Constitución provincial*. En dicho caso, cada provincia podría profundizar en la enseñanza de los mentores de cada texto local para forjar en los estudiantes el conocimiento y orgullo por la gesta constituyente de sus coprovincianos.

La Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujetos esenciales del federalismo y artífices de la república democrática, apuntarían, así, más allá del aspecto ritual de las ceremonias escolares, a la necesidad de forjar y defender un verdadero patriotismo constitucional, base necesaria para una defensa cada vez más firme del Estado Constitucional de Derecho. Es este, sin duda, el legado y el mandato más claro de nuestros constituyentes de 1853. La búsqueda constante de un sendero de diálogo y de unidad en la diversidad, capaz de conciliar nuestras naturales diferencias bajo el signo de la paz a través de la justicia y el derecho.

VOCES: CONSTITUCIÓN NACIONAL - DERECHOS HUMANOS - PODER EJECUTIVO - CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD - CONTROL DE CONVENCIONALIDAD - TRATADOS INTERNACIONALES - PODER LEGISLATIVO - CONGRESO - PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - JURISPRUDENCIA - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - ESTADO NACIONAL - PODER JUDICIAL - DERECHO POLÍTICO - HISTORIA DEL DERECHO - DERECHO CONSTITUCIONAL